

Expediente: **675/19**

Carátula: **ROLDAN EDUARDO ANSELMO C/ ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20213274016 - ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, -DEMANDADO

20110189312 - ROLDAN, ALEXANDRA JUDITH-HEREDERO DEL ACTOR

20110189312 - ROLDAN, EDUARDO ANSELMO-ACTOR

90000000000 - ROJAS, LILIANA-POR DERECHO PROPIO

20110189312 - PICABEA, LUIS-POR DERECHO PROPIO

20249268365 - AVELLANEDA, EUDORO MARCO JOSÉ-POR DERECHO PROPIO

20249268365 - AVELLANEDA, EUDORO MARCO JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 675/19



H105015324513

JUICIO: ROLDAN EDUARDO ANSELMO c/ ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 675/19 - Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

1- A lo solicitado oportunamente una vez cumplido lo ordenado a continuacion.

2- Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **\$1.328.384,18**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva firme del 12 de junio de 2023.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

3- Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLA la demandada Asociación Trabajadores del Estado (ATE) condenada en costas con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

4- Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 12 de junio de 2023 en su punto V).- GGJA-675/19

Actuación firmada en fecha 02/10/2024

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.